

ORDENANZA MUNICIPAL 011/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Arquitectos de Bolivia, por intermedio de su Presidente, mediante oficio de 30 de julio de 1993, solicita a este Gobierno Municipal, reconozca la Carpeta Oficial del Colegio de Arquitecto como requisito en la presentación de trámite de aprobación de proyectos ante la H. Alcaldía.

Que, el ejercicio profesional del arquitecto está regulado por la Ley N° 1373 de 13 de noviembre de 1992.

Que, no obstante la existencia de esta Ley, se observa el ejercicio ilegal de esta profesión, siendo necesario el concurso de la Comuna a efectos de velar por el buen desarrollo y ejercicio legal de las actividades profesionales en nuestro medio.

Que, la Carpeta Oficial del Colegio de Arquitectos, permitirá a la H. Alcaldía Municipal, establecer responsabilidad profesional en las futuras construcciones en caso de mala ejecución de obras.

Que, las Comisiones Económica y Jurídica del H. Concejo Municipal. Por informes N° 003/94 y 004/94 respectivamente, consideran procedente la implementación de la carpeta del Arquitecto, en todo trámite de loteamientos, divisiones, proyectos arquitectónicos, etc. A realizarse ante la H. Alcaldía, toda vez que la misma no grava en lo económico a la Comuna, ni se contrapone con las normas municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° Reconocer y poner en vigencia la Carpeta Oficial del Colegio de Arquitectos en todo trámite de aprobación de urbanizaciones, loteamientos, divisiones, proyectos arquitectónicos de regulación, remodelación, restauración, etc. Debiendo el Departamento Técnico de la H. Comuna, exigir como requisito la presentación de la indicada carpeta, sin que ello venga a sustituir los requisitos internos exigidos por la H. Comuna.
- Art. 2° El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torrez Chivé
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE